

Ante las **injustas sanciones de tráfico**, tramitadas por el Departamento de Seguridad contra los/as agentes que diligentemente cumplen con las funciones encomendadas, el Sindicato ErNE se hará cargo de todas las denuncias de tráfico de sus afiliados/as, **que les sean impuestas en el ejercicio de sus funciones**, en actuación policial o asistencial y que esté documentada.

ErNE PAGARÁ LAS MULTAS DE TRÁFICO DE SUS AFILIADOS

GANADA SENTENCIA MULTA POR RADAR

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Bilbao estima el recurso interpuesto contra la sanción recaída en un expediente sancionador en el que se impuso una multa de 100 euros, a un agente, afiliado a ErNE, que se encontraba en una actuación policial efectuando un seguimiento, por la comisión de una infracción grave por exceso de velocidad, al ser captado por un radar fijo.

La sentencia recoge que no hay que olvidar que el artículo 20.7 del código penal establece como causa de exención de responsabilidad penal a quien obre en cumplimiento de un deber o ejercicio legítimo de un derecho,

oficio o cargo, **no siendo asumible que un agente de los cuerpos de seguridad que esté llevando a cabo una actuación, sea sancionado por una infracción de tráfico**, dado que actuó con la debida proporcionalidad a la hora de actuar en contra de las normas administrativas pero amparado por causa de justificación.

Euskal Autonomia Erkidegoko Justizia
Administrazioaren Ofitza Papera

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la
Comunidad Autónoma del País Vasco

SENTENCIA N.º 140/2018

En BILBAO (BIZKAIA), a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

VISTOS por mí, _____, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Bilbao, los presentes Autos de Procedimiento Abreviado nº 170/2018 seguidos a instancia de _____, representado y defendido por la letrada _____, frente a la OFICINA TERRITORIAL DE TRÁFICO DE BIZKAIA, representada y defendida por la Letrada de los Servicios Jurídicos del Gobierno Vasco, en relación con la impugnación de la Resolución del Responsable del Centro Automatizado de Tramitación de Infracciones de Tráfico de uno de marzo de 2018 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la sanción recaída en el expediente sancionador 90/9103884, he venido a dictar la presente resolución a la que sirven de base los siguientes

...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De la resolución impugnada y motivos de la demanda

El recurrente, _____, funcionario de la Ertzaintza, impugna la Resolución del Responsable del Centro Automatizado de Tramitación de Infracciones de Tráfico de uno de caso asumible que un agente de los cuerpos de seguridad que está llevando a cabo una operación sea sancionado por una infracción de tráfico cuando si se hubiera cometido un delito de la misma naturaleza (piénsese que en lugar de una mera infracción, la actuación pudiera ser constitutiva de un delito de conducción temeraria), habría quedado cubierto por la causa de justificación citada.

Es más, llevando a cabo una valoración de coste beneficio, es evidente que superar en 20 kms/h el límite máximo establecido no es un daño comparable al que podría seguirse de la frustración de una operación policial o judicial debidamente aprobada, cuestión que, se insiste, no supone en duda por la Administración. Se debe entender que el recurrente actuó con la debida proporcionalidad a la hora de actuar en contra de las normas administrativas pero amparado por causa de justificación, lo que irremisiblemente conlleva la estimación del recurso y anulación de la resolución objeto de este pleito.

...

FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por la letrada Sra. _____ en representación de D. _____ contra la Resolución del Responsable del Centro Automatizado de Tramitación de Infracciones de Tráfico de uno de marzo de 2018 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la sanción recaída en el expediente sancionador 90/9103884, anulando tal resolución por no ser conforme a Derecho, con imposición de costas a la Administración demandada.



Prestación de servicios jurídicos gratuitos a los familiares de afiliados/as

El sindicato ErNE garantizará la defensa jurídica de los familiares de los afiliados/as en el ámbito de la vida particular gratuitamente.*

1.- Defensa de responsabilidad penal

ErNE garantizará la defensa de la responsabilidad penal de los familiares del afiliado/a en los procesos por hechos producidos en el ámbito de su vida particular. Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados, en los que concurra dolo o culpa grave.

2.- Prestaciones sociales

ErNE garantizará la defensa y reclamación de los intereses de los familiares del afiliado/a en juicios contra el INSS por prestaciones por incapacidad permanente y lesiones permanentes no invalidantes, determinación de contingencias e impugnación de alta médica.

**Tendrán la consideración de familiares, siempre que convivan con el afiliado/a en su domicilio habitual:*

- . El cónyuge o persona que como tal conviva permanentemente.*
- . Los hijos, naturales o adoptivos menores de 22 años.*



MODALIDADES SAM A PARTIR 01/01/2019

SAM A LOS 55 AÑOS
SOLICITUD EL AÑO
QUE CUMPLES 54
ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE

Opción

COMPROMISO DE
HACER NOCHES
HASTA EL AÑO QUE
SE CUMPLAN LOS 59
AÑOS DE EDAD.

**SALVEDAD ARTÍCULO 79

Compensación

49 EUROS NOCHE
O
COMPENSACIÓN
HORARIA EN EL
MISMO PORCENTAJE
(**220 %**)

1

SAM A LOS 56 AÑOS
SOLICITUD EL AÑO
QUE CUMPLES 55
ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE

Opción

POSIBILIDAD DE
EJERCER LA OPCIÓN
ANUALMENTE DE
EXENCIÓN DEL
TRABAJO EN TURNO
DE NOCHE.

Compensación

35 EUROS NOCHE
O
COMPENSACIÓN
HORARIA EN EL
MISMO PORCENTAJE
(**160 %**)
- SIN HACER NOCHES
COBRO DEL 100 %

2

SAM A LOS 56 AÑOS
SOLICITUD EL AÑO
QUE CUMPLES 55
ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE

Opción

EJERCER LA OPCIÓN
DE REALIZAR
TRABAJO EN TURNO
DE NOCHE DURANTE
ESE AÑO Y EL
CONSECUTIVO

Compensación

49 EUROS NOCHE
O
COMPENSACIÓN
HORARIA EN EL
MISMO PORCENTAJE
(**220 %**)

3

**SUSTITUCIÓN A
SAM CON CAMBIO
DE TURNO**
NO LLAMAMIENTO EN LIBRE

Compensación

49 EUROS NOCHE
O
COMPENSACIÓN
HORARIA EN EL
MISMO PORCENTAJE
(**220 %**)
MAS MEDIA DIETA
Y KILOMETRAJE

REDUCCIÓN DE LA JORNADA ANUAL DE TRABAJO

55 AÑOS : 24 HORAS MENOS
56 AÑOS : 48 HORAS MENOS

57 AÑOS : 64 HORAS MENOS
58, Y SIGUIENTES : 96 HORAS

DÍAS ANTIGÜEDAD 2019		HORAS ANUALES CADENCIA 5-2.7.7	
PROMOCIÓN	Nº DÍAS		
1	7		
2	7	GRUPO 1	- 16
3	7		
4	6		
5	6	GRUPO 2	- 24
6	6		
7	5		
8	5	GRUPO 3	- 16
9	4		
10	4		
11 A	4	GRUPO 4	+ 8
11 B	4		
12	3		
13	3	GRUPO 5	- 32
14	3		
15	3		
16	2		

Una jueza anula una falta grave a un ertzaina por criticar a un jefe en un mensaje viral

AINHOA DE LAS HERAS

aheras@elcorreo.com



El agente se quejó de que su superior no le había dejado acudir en horas de servicio al funeral de un compañero, fallecido tras ser arrollado por un coche

BILBAO. La titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Bilbao ha anulado una falta grave impuesta por la consejería de Seguridad a un ertzaina que criticó a un jefe en un mensaje de WhatsApp. El agente, que envió el mensaje a dos amigos y luego se hizo viral, estaba molesto porque el mando no le había permitido acudir, estando de servicio, al funeral de un compañero que murió arrollado por un coche mientras recogía la señalización de un accidente en Irura (Gipuzkoa). El policía cogió cuatro de sus horas libres para poder asistir al sepelio y acom-

pañar a la familia del fallecido.

El siniestro ocurrió el 14 de noviembre de 2016. El ertzaina, Yosú U., de 54 años y vecino de Zarautz, estaba destinado en la Unidad de Tráfico de Gipuzkoa. El agente sancionado, por su parte, pertenecía al mismo departamento, pero en Bizkaia. Los dos habían trabajado juntos en diferentes dispositivos de tráfico, entre ellos varias vueltas ciclistas al País Vasco. El atropello se produjo cuando Yosú U. prestaba servicio en un accidente en una carretera de Tolosa. Su fallecimiento causó conmoción en la Ertzaintza, y especialmente en su unidad, que es la que acumula más víctimas mortales en acto de servicio.

Tras serle negada la autorización para acudir al funeral en horas de servicio, el que había sido su compañero escribió en la red social: «Nunca le tendremos que agradecer nada a este jefe (...). Será recordado por su inoperancia, por su incompetencia y por su poca humanidad». Se trata de la frase «más destacable» del mensaje, según la sentencia del juzgado ahora conocida. Para la magistrada, estas palabras se encuentran dentro del «lícito ejercicio del derecho de su libertad de expresión, compatible con los límites específicos derivados del especial

rigor de los deberes de jerarquía y obediencia», propios de un miembro de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

«Lo escribí llorando»

Tales manifestaciones, que la sentencia tacha de «educadas y mesuradas», «no afectaron al buen funcionamiento del servicio ni a la institución policial». La resolución recuerda que el derecho a la libertad de expresión tiene «algunas restricciones» para los policías, pero eso no les impide realizar una «crítica a sus superiores con la mesura necesaria para no poner en peligro el buen funcionamiento del servicio y de la institución policial».

El mensaje se extendió con rapidez por las redes sociales y llegó incluso al aludido, que denunció el caso ante Asuntos Internos, que abrió un expediente. Primero a través de una resolución del viceconsejero de Seguridad, y en última instancia por una orden de la consejera, se confirmó la san-

ción el 10 de abril de 2018. El afectado, a través del sindicato Erne al que está afiliado, recurrió a los tribunales, que le han dado la razón.

Fue suspendido siete días de empleo y sueldo por una falta grave de desprecio a un superior, un castigo que cumplió del 14 al 20 de mayo de este año. «Me quitaron unos ochocientos euros brutos, treinta horas, cuatro horas de vacaciones y diecisiete minutos de 'moscosos', y pasé a ser el último del escalafón. Además, no me he podido presentar a ningún cur-

so de formación en estos dos años», explica el agente, muy dolido con la sanción, ya que presentaba una hoja de servicios impoluta.

«Lo peor fue mi honor -lamentable-. Lo escribí con sentimiento, llorando, no para faltar a nadie sino por humanidad. Me parecía una sinrazón que no me permitieran acudir al funeral de un compañero muerto en acto de servicio». Ahora, el fallo obliga al Departamento de Seguridad a «restituir al recurrente en todos los derechos económicos y profesionales que le hayan sido deprivados por razón de la sanción». «En estos dos años me despertaba de madrugada temiendo que esta injusticia pudiera llegar a término», se queja. «La sentencia me llena de orgullo, no sólo por mí sino por mis compañeros. Sólo he criticado una decisión que me parecía 'antinatural'».

Para Roberto Seijo, secretario general de Erne, la resolución «demuestra la inexistencia del maltrato y despre-

Para Roberto Seijo, secretario general de Erne, la resolución «demuestra la injusticia, el maltrato y desprecio de muchos expedientes disciplinarios incoados a ertzainas». La central pide al director del Cuerpo y al viceconsejero de Seguridad «que dejen de aplicar un régimen disciplinario militar. Somos civiles. Ya basta de tanta arrogancia de algunos mandos amparados por políticos con tics de tiempos pasados».



18 CIUDADANOS

Piden retirar 140 coches patrulla nuevos porque los ertzainas no caben

El sindicato mayoritario en la Policía autonómica, Erne, ha aconsejado a los patrulleros que soliciten mediante un escrito a sus jefes de unidad que no se les asignen los 'Seat León' con mampara durante el servicio. Lamentan que los vehículos se probaran en su día sin tener en cuenta que los agentes de uniforme llevan un cinturón, una pistola, una defensa y otras herramientas. Ayer, varios ertzainas de la comisaría de Vitoria amenazaron con no montarse en los nuevos vehículos. En otras como la de Bilbao, se retiraron los antiguos 'Altea' con mampara

EL CORREO

Los agentes que miden más de 1,80 metros de altura se quejan de que no pueden moverse en los vehículos dotados con mampara para detenidos

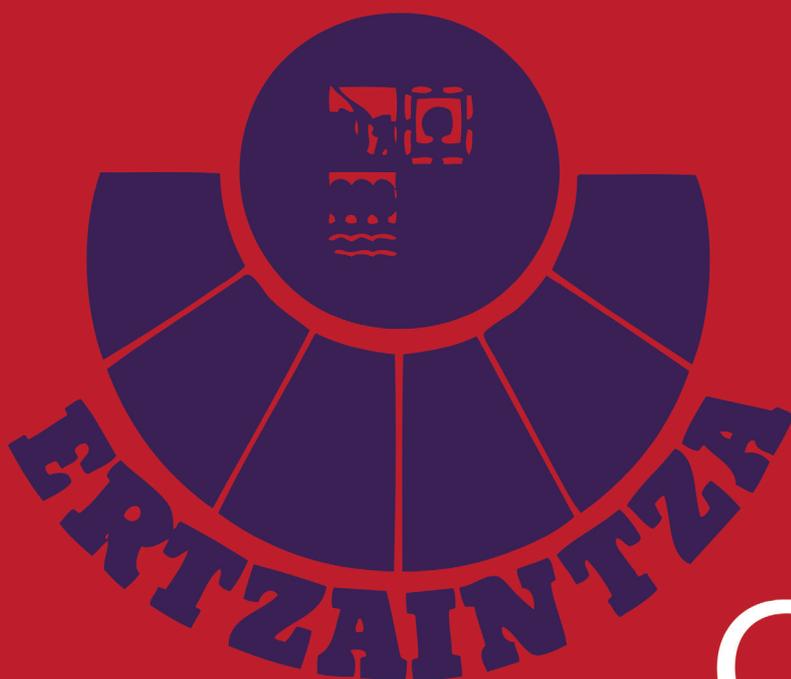
AINHOA DE LAS HERAS

para ser sustituidos por los 'Seat León', por lo que los funcionarios no disponen de vehículos alternativos. Erne, que recuerda que el pliego de condiciones exigía que «la mampara debía permitir el movimiento completo del banco» (asiento), tiene intención de solicitar al servicio de prevención un informe sobre riesgos laborales y se plantea denunciar la situación ante la Inspección de Trabajo e incluso en el juzgado «por poner en peligro a los trabajadores».

Er.N.E.

ERTZAINEN NAZIONAL ELKARTASUNA | SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA POLICIA VASCA





90 €/mes*

* El precio incluye el material

CURSO ASPIRANTES

- PREPARACIÓN DEL TEMARIO
EXPLICACIÓN Y REPASO, PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍAS, PRUEBAS DE EXÁMEN
- TEST PSICOTÉCNICOS
RAZONAMIENTO, APTITUDES DE PERCEPCIÓN, ESPACIALES Y VERBALES
- TEST DE PERSONALIDAD
AUTOCONOCIMIENTO, DINÁMICAS DE GRUPO, ENTREVISTA PERSONAL, AUTOANÁLISIS, COMUNICACIÓN VERBAL Y NO VERBAL

16 | CIUDADANOS |

Viernes 14.12.18
EL CORREO

La nueva OPE de la Ertzaintza ofertará 500 plazas y será la mayor en quince años

LA CLAVE

7.700

agentes componen la plantilla de la Ertzaintza, diseñada para un máximo de 8.000, aunque se estima que en los próximos tres años se jubilen 1.300. De ahí, las otras dos convocatorias previstas.

Recepción de solicitudes

La inscripción quedará abierta el miércoles 19



Er.N.E. 


EDISON



Er. N. E.

Zorionak



JAI ZORIONTSUAK OPA DIZKIZUEGU
OS DESEAMOS FELIZ NAVIDAD Y AÑO NUEVO 2019



1.º ABIZENA 1.º APELLIDO	
2.º ABIZENA 2.º APELLIDO	
IZENA NOMBRE	D.N.I. N.A.N.
NOIZ JAIOA FECHA NACIMIENTO	SEXU SEXO

ZUZENBIDEA DIRECCION	NUMERO ZENBAKIA	PISO PISUA
HERRIA LOCALIDAD		
PROBINTZIA PROVINCIA	POSTA KODEA CODIGO POSTAL	
TELEFONOA Nº DE TELEFONO	E-MAIL:	

LANTOKIA DESTINO		
ESPEZIALITATEA ESPECIALIDAD	TALDEA GRUPO DE TRABAJO	
EMAILA CATEGORIA	PROFESIONAL ZENBAKIA NUMERO PROFESIONAL	
	ZENBAKIA ZAHARRA NUMERO ANTIGUO	

KONTU ZENBAKIA NUMERO DE CUENTA	
------------------------------------	--

con el único y exclusivo objeto de proceder al cobro de la cuota sindical

AFILIAPEN EGUNA
FECHA AFILIACION

IZENPETU / FIRMA

DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal y en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016 aprobado por el Parlamento Europeo, el Sindicato ErNE le informa que la suscripción de la presente hoja de afiliación supone la autorización al tratamiento automatizado de los datos contenidos en la ficha, informándole que sus datos serán integrados en un fichero cuyo titular es el Sindicato ErNE, debidamente registrado en la Agencia Española de Protección de datos.

Así mismo, le informamos que Usted está obligado/a a comunicar lo antes posible al titular del fichero cualquier modificación o cambio de sus datos personales que constan en la hoja de afiliación, garantizando y respondiendo, en cualquier caso, de la exactitud, vigencia y autenticidad de los datos personales facilitados y comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados.

En cualquier momento, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al sindicato ErNE, ubicado en 48007 Bilbao, C/ San Roque 3- 4ª planta, mediante petición escrita y razonada o al correo electrónico eme@erne.es

También le informamos que la firma de la presente ficha de afiliación, implica el prestar el consentimiento expreso y por escrito a lo señalado concreta y expresamente en los párrafos anteriores; así como:

SI NO Otorgo el consentimiento a ErNE para que sean cedidos los datos pertinentes y necesarios a los departamentos de Hacienda y Finanzas de las Diputaciones de los tres Territorios Históricos o en su caso a la Agencia Tributaria Estatal, en cumplimiento de la legislación vigente de IRPF. (Señalar la opción que corresponda).

- Diputación Foral de Bizkaia
- Diputación Foral de Araba
- Diputación Foral de Gipuzkoa
- Agencia Tributaria de

SI NO Otorgo mi consentimiento a ErNE para que sean usados mis datos personales para la prestación de servicios jurídicos, para la remisión de información de índole sindical y, para el seguimiento de afiliación.

SI NO Otorgo mi consentimiento para que mis datos puedan ser empleados por ErNE para remitirme información sobre las actividades y acuerdos de colaboración que se establezcan con otras entidades. Siempre estarás informado en la web de ErNE (www.eme.es) de dichos acuerdos y de los datos de dichas entidades).

No se tendrá derecho a la cobertura de la defensa jurídica ni de las garantías establecidas en la póliza del seguro por hechos anteriores a la fecha de afiliación. (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal) a los efectos del ejercicio de los DERECHOS ARCO (acceso, rectificación, cancelación, portabilidad y oposición), el titular de los Datos podrá hacerlos efectivos a través de la siguiente dirección postal: C/ SAN ROKE Nº 3 – 4ª PLANTA, 48007-BILBAO.